



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE ORGANO DE
PRESUPUESTACIÓN Y CONTABILIDAD
JULIAN NOHALES FUENTES
04/08/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Organo de Presupuestación y Contabilidad

Expediente 172369C

Expediente 172369C: Servicio, Arrendamiento e instalación de la Iluminación artística de calles durante las festividades de carnaval, San Juan, Feria anual y Navidad expte. 55/2019.

INFORME DEL SERVICIO DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTABILIDAD

A la vista del expediente referido, se solicita en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 del RDL 8/2020 la ampliación de la vigencia del contrato hasta el año 2021 y su posible prórroga a 2022, como así lo ha solicitado la empresa mediante instancia presentada en el Registro Municipal con fecha 03 de Junio de 2020 y registrada con número 25474, posibilitando de esa manera a la citada mercantil ILUMINACIONES ARTISTICAS SALNES S.L.. Que el contrato que tenía previsto ejecutar para este año 2020 pueda ser ejecutado en 2021. Y posibilitar su prórroga también para 2022 el que suscribe informa lo siguiente:

1º Según se deduce del expediente de referencia la duración inicial del contrato será de 1 años que podrá prorrogarse durante 1 años más, por lo que dicha contratación afectará a más de un ejercicio presupuestario.

2º El gasto que supone el mencionado contrato tiene el carácter de plurianual en virtud de lo regulado en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dado que:

- a) compromete gasto que se extiende a ejercicios futuros a aquel en el que se autoriza, según se deduce de lo indicado en el apartado 1º anterior,
- b) su ejecución se va a iniciar en el mismo ejercicio de su autorización, a estos efectos habrá de considerarse lo indicado en el párrafo segundo del apartado 7º de este informe.
- c) corresponde, por su objeto, a uno de los tipos contemplados en el mencionado artículo.

3º Al ser un gasto de carácter plurianual su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (art. 174.1 del TRLRHL).

4º En el Ayuntamiento de Albacete el órgano competente para la aprobación de los gastos de carácter plurianual es la Junta de Gobierno Local dado que según se establece en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda sobre competencias en materia de Contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de contratación para los gastos de carácter plurianual se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

5º El número de ejercicios futuros a los que se extiende el contrato de referencia, una vez entre en vigor, es decir, sin contar con el primer año de ejecución del contrato, no supera el máximo de cuatro permitido por el apartado 3 del art.174 del TRLRHL para este tipo de gastos de carácter plurianual.

6º Tampoco está sujeta, por el tipo de gasto del que se trata, a los porcentajes establecidos para la imputación del gasto en cada uno de los ejercicios futuros (apartado 3 del art. 174 del TRLRHL).

7º Según se deduce del expediente la ampliación de la vigencia del contrato entrará en vigor en el ejercicio 2021, en consecuencia, sus efectos presupuestarios se producirán también a partir de dicho ejercicio, es decir, la imputación presupuestaria del mismo se producirá a partir del ejercicio 2021, por lo que estamos ante un supuesto de contratación anticipada, regulada en el art. 117.2 de la ley de contratos del citada anteriormente, en el que se indica lo siguiente: *“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”*. Y a continuación también indica que: *“A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”*, lo que significa que la adjudicación de los mismos deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dichos contratos en el ejercicio correspondiente, es decir, aplicado al caso que nos ocupa, significa que la validez del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CZWA LTMR E9LR 2JJ7

INFORME ANTICIPADO/PLURIANUAL - SEFYCU 1991161

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE ORGANO DE
PRESUPUESTACIÓN Y CONTABILIDAD
JULIAN NOHALES FUENTES
04/08/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Organo de Presupuestación y Contabilidad

Expediente 172369C

8º El coste anual del NUEVO contrato propuesto NO excede de manera significativa al coste del contrato existente hasta la fecha, por lo que los créditos presupuestarios que normalmente se contemplan para este fin en el presupuesto SI son suficientes para asumir el coste del contrato que se propone.

Abundando en lo anterior hay que reseñar que se va a tramitar sin consignación presupuestaria a la espera de la aprobación del presupuesto del ejercicio en el que va a entrar en vigor, es decir, 2021, esto choca con la regla presupuestaria de que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto, lo que implica que, en este caso, será preciso, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio 2021 se adopte el correspondiente acuerdo de compromiso del gasto sujeto, hasta entonces, a esta condición suspensiva de eficacia, momento a partir del cual también se considerará cumplida la condición mencionada en el punto anterior, de que todo gasto de carácter plurianual debe iniciarse en el ejercicio de su autorización.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CZWA LTMR E9LR 2JJ7

INFORME ANTICIPADO/PLURIANUAL - SEFYCU 1991161

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2